

del Padre de la Patria Don Miguel Hidalgo y Costilla, posee la Señora Doña Guadalupe Hidalgo y Costilla, nieta del Iniciador de la Independencia, y con cuya aquiescencia he copiado en fotografía el mencionado busto; y deseando que nadie reproduzca la citada fotografía, ni en reducción ni en ampliación, lo cual perjudicaría mis intereses como única poseedora del retrato que juzgo el solo auténtico por documentos que obran en poder de la mencionada Señora Hidalgo y Costilla:

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde de dicha fotografía, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código previene.

México 18 de Junio de 1901.—*Josefina Carrillo de Albornoz*.—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fecha 18 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una fotografía del busto de Don Miguel Hidalgo y Costilla; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la fotografía mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señorita Josefina Carrillo de Albornoz.—Presente.

Es copia. México, 21 de Junio de 1901.—Lic. *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 4 de 1901.

NUMERO 366.

Junio 21.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Antonio Linares, se reserva el derecho de propiedad artística por un "Plano Topográfico del Distrito Federal."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Antonio Linares, Ingeniero Topógrafo é Hidrógrafo, á vd. respetuosamente expongo: Que como comisionado que fui por los Gobiernos del Distrito y del Estado de México para deslindar sus respectivos límites, formé como resultado final de mis trabajos un "Plano Topográfico del Distrito Federal," adquiriendo desde luego el derecho exclusivo de reproducirlo, conforme al artículo 1,191, fracción I del Código Civil. Usando pues de esa facultad, ante usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del propio Código, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor del Plano referido, del cual acompaño dos ejemplares fotográficos.

México, Junio 18 de 1901.—*Antonio Linares*.—Rúbrica.

Un sello al margen: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fecha 18 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un "Plano Topográfico del Distrito Federal;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del Plano mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 21 de Junio de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Ingeniero Antonio Linares.—Presente.

Es copia. México, 21 de Junio de 1901.—Lic. *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 4 de 1901.

NUMERO 367.

Junio 21.—Secretaría de Justicia.—La "Cervecería Cuauhtemoc," Sociedad Anónima, de Monterrey, se reserva los derechos de propiedad artística sobre el conjunto que forman los dibujos que se mencionan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Pide se dé cuenta á la letra.

El Lic. Fernando Vega, en representación de la "Cervecería Cuauhtemoc," Sociedad Anónima de Monterrey, según lo tengo acreditado debidamente, ante vd. respetuosamente expongo:

Que la Sociedad que represento ha hecho un dibujo del que acompaño por duplicado los ejemplares que previene la ley y el cual consiste en un cuadrilátero de fondo blanco con orla y filete dorado que le encuadran y que lleva á su derecha copiada en color negro la estatua del héroe Cuauhtemoc, tomada de la estatua que corona el monumento que se halla en la Reforma, con la particularidad de rodear á dicha figura una ráfaga ó aureola de rayos dorados, formando ornato de las letras de adorno que lleva dicha tarjeta, unas espigas de cebada dibujadas con tinta de oro. Forma igualmente parte de dicho dibujo un cuello que consta de un disco orlado de oro en cuyo centro y sobre fondo de tres cintas verde, blanca y roja, se hallan dos C, concéntricas negras con filetes blancos, en cuyo centro se mira un pequeño racimo de hojas; parten de ambos lados del disco, formando ángulo, dos listones rojos con orla y filete blanco. Deseando la Sociedad que represento gozar exclusivamente de sus derechos sobre dichos dibujos,

Ante vd. respetuosamente declaro que la "Cervecería Cuauhtemoc," Sociedad Anónima, de Monterrey, se reserva sus derechos de propiedad artística sobre el conjunto que forman los dibujos mencionados.

México, Junio 11 de 1901.—Lic. *Fernando Vega*.—Rúbrica.

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII.—59

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 11 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la "Cervecería Cuauhtemoc," Sociedad Anónima, de Monterrey, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde de un dibujo que consiste en un cuadrilátero de fondo blanco con orla y filete dorado que le encuadran y que lleva á su derecha copiada en color negro la estatua del héroe Cuauhtemoc, tomada de la estatua que corona el monumento que se halla en la Reforma, con la particularidad de rodear á dicha figura una ráfaga ó aureola de rayos dorados, formando ornato de las letras de adorno que lleva dicha tarjeta, unas espigas de cebada dibujadas con tinta de oro. Forma igualmente parte de dicho dibujo un cuello que consta de un disco orlado de oro en cuyo centro y sobre fondo de tres cintas verde, blanca y roja, se hallan dos C concéntricas negras con filetes blancos, en cuyo centro se mira un pequeño racimo de hojas, parten de ambos lados del disco, formando ángulo, dos listones rojos con orla y filete blanco; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan del dibujo mencionado, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Lic. Fernando Vega.—Presente.

Es copia. México, Junio 21 de 1901.—*Lic. Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 4 de 1901.

NUMERO 368.

Junio 21 —Secretaría de Justicia.—El Sr. Luis O. Godart, se reserva el derecho de propiedad literaria por su obra titulada "Código Telegráfico X."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—Presente.

Luis O. Godart, autor de la obra titulada "Código Telegráfico X," ante vd. respetuosamente hace constar, con fundamento del artículo número 1,234 del Código Civil, se reserva sus derechos de propiedad literaria de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares correspondientes.

México, 15 de Junio de 1901.—Por Luis O. Godart, *Luis O. Godart y Compañía*, editores.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 15 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho

de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Código telegráfico X;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Luis O. Godart.—Presente.

Es copia. México, Junio 21 de 1901.—*Lic. Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 6 de 1901.

NUMERO 369.

Junio 21.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Raoul Mille, se reserva el derecho de propiedad literaria de la traducción al español por el profesor Luis G. León, de la obra titulada "Manual del Minero," "Guía para la investigación de vetas minerales y metalíferas."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raoul Mille, ante vd. respetuosamente expone:

Que ha hecho una edición en español de la obra "Manual del Minero," "Guía para la investigación de vetas minerales y metalíferas," traducida por el Profesor Luis G. León, y, temiendo que pudiese dar lugar á reproducciones y citas indebidas, con perjuicio á mis derechos de editor,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de la propiedad literaria del libro que me corresponde respecto á esta traducción, acompañando esta solicitud de los dos ejemplares que la ley exige.

México, 19 de Junio de 1901.—*Raoul Mille*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el presidente de la República de escrito de vd., fechado el 19 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la traducción al español de la obra "Manual del Minero," "Guía para la investigación de vetas minerales y metalíferas," traducida por el Profesor Luis G. León; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Raoul Mille.—Presente.

Es copia. México, Junio 21 de 1901.—*Lic. Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 6 de 1901.

NUMERO 370.

Junio 21.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Raoul Mille, como representante de la Viuda de Ch. Bouret, se reserva el derecho de propiedad literaria por las obras que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raoul Mille, representante de la Librería de la Viuda de Ch. Bouret, ante vd. respetuosamente expone:

Que la casa que representa ha editado una nueva obra titulada "Rosas de la Tarde," por J. M. Vargas Vila y una edición en español de las dos obras "El Fantasma," por P. Bourget, traducida por I. Sarmiento y "Relato de una Hermana," por Mme. Augustus Craven, traducida por Balbino Dávalos; y temiendo que pudiese dar lugar á reproducciones y citas indebidas (con perjuicio á mis derechos de editor) ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de la propiedad literaria que me corresponde respecto á esta edición y á las dos traducciones, acompañando esta solicitud de los dos ejemplares de cada obra, que la ley exige.

México, 19 de Junio de 1901.—*R. Mille*.—Rúbrica.

Un sello al margen: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 19 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las siguientes obras, como representante de la casa Viuda de Ch. Bouret: "Rosas de la Tarde," por J. M. Vargas Vila; "El Fantasma," por P. Bourget, traducida por I. Sarmiento y "Relato de una Hermana," por Mme. Augustus Craven, traducida por B. Dávalos; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 21 de Junio de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Raoul Mille.—Presente.

Es copia. México, 21 de Junio de 1901.—*Lic. Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 4 de 1901.

NUMERO 371.

Junio 21.—Secretaría de Justicia.—La "Cervecería Cuauhtemoc," Sociedad Anónima, de Monterrey, se reserva el derecho de propiedad artística sobre el conjunto que forman los dibujos que se mencionan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Pide se dé cuenta á la letra.

El Lic. Fernando Vega, en representación de la "Cervecería Cuauhtemoc," Sociedad Anónima, de Monterrey, según lo tengo acreditado ante la Secretaría del digno cargo de vd., respetuosamente expongo:

Que la Sociedad que represento ha hecho un dibujo, el cual consiste en un óvalo blanco surcado por una ancha faja blanca con greca plateada en sus bordes y que resalta del fondo por un sombreado de líneas negras; perpendicularmente á dicha faja y penetrándola, se ve una tarjeta en la que forma marco á un fondo azul, una banda blanca con ornatos plateados, llevando el dicho fondo otros adornos blancos, con líneas negras y plateadas; en el sitio superior de inserción de la tarjeta hay un listón pequeño horizontal rojo orlado de blanco, así como en el inferior otro listón pequeño blanco. Forma parte de dicho dibujo una tira separada en cuyo centro aparece una diminuta reproducción, dibujada con color negro y sobre fondo blanco, de la estatua de Cuauhtemoc, situada en el Paseo de la Reforma, rodeando esta figura un círculo dorado con letras blancas, siendo las extremidades salientes del listón rojas con filetes negros y blanco. Deseando dicha Sociedad gozar exclusivamente de sus derechos sobre este dibujo,

Ante vd. respetuosamente declaro, que se reserva sus derechos de propiedad artística sobre el dibujo relatado, de cuyas partes integrantes adjunto las copias duplicadas que previene la ley.

México, Junio 11 de 1901.—*Lic. Fernando Vega*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la "Cervecería Cuauhtemoc," de la que es vd. representante, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto de un dibujo, el cual consiste en un óvalo blanco surcado por una ancha faja blanca con greca plateada en sus bordes y que resalta del fondo por un sombreado de líneas negras; perpendicularmente á dicha faja y penetrándola se ve una tarjeta, en la que forma marco á un fondo azul una banda blanca con ornatos plateados, llevando el dicho fondo otros adornos blancos, con líneas negras y plateadas; en el sitio superior de inserción de la tarjeta hay un listón pequeño horizontal rojo orlado de blanco, así como en el inferior otro listón pequeño blanco. Forma parte de dicho dibujo una tira separada, en cuyo centro aparece una diminuta reproducción, dibujada con color negro y sobre fondo blanco, de la estatua de Cuauhtemoc, situada en el Paseo de la Reforma, rodeando esta figura un círculo dorado con letras blancas, siendo las extremidades salientes del listón rojas con filetes negros y